

ORD.: N° 8366 / G N° 925 /

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública T-2386;
T-2387 y T-2422 de 26/4/2019

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 17 JUN 2019

DE : SRA. PAMELA GIDI MASIAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. DAVID SHERWOOD

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información:

T-2386	Solicito por favor los siguientes documentos: 1) el memorando de cooperacion firmado por los gobiernos Chileno y Chino en el 2017 acerca del cable submarino de fibra optica Chile-China y/o Chile-Asia; 2) El estudio de prefactibilidad que ejecuto Huawei (y que compartio con SUBTEL) para identificar rutas tentativas, montos involucrados, kilómetros de cobertura y presupuestos aproximados.
T-2387	Solicito por favor los siguientes documentos: 1) Todas comunicaciones entre Huawei y SUBTEL respecto al cable submarino Chile-Asia desde el 1 de enero 2016 hasta la fecha; 2) todos oficios, memorandos, informes, presentaciones, resoluciones y/u otro documentos que mencionan al cable transpacifico desde el 1 de enero 2016 hasta la fecha; 3) la agenda de la subsecretaria de Telecomunicaciones, Pamela Gidi, en China en abril, y todas minutas, grabaciones, presentaciones y/u otros documentos que surgieron de tales reuniones.
T-2422	Solicito por favor los siguientes documentos: 1) una copia digital del acuerdo firmado entre Chile y la empresa china Huawei para estudiar la factibilidad de conectar Chile con Asia a traves de un cable de fibra optica (referencia: https://www.subtel.gob.cl/chile-firma-acuerdo-con-empresa-china-para-conectar-a-nuestro-pais-con-asia-a-traves-de-fibra-optica/), 2) Todo los documentos, informes o estudios finales, presentaciones y/o comunicaciones oficiales con Huawei respecto al acuerdo anteriormente mencionado; 3) Si se firmo otro (s) acuerdo (s) con otras empresas y/o gobiernos para estudiar el tema del cable de fibra optica Chile-Asia, tambien solicitamos por favor copias de tales acuerdos y los resultados, informes finales y presentaciones entregados al respecto.

En atención a su consulta de acceso a la información pública y por razones de economía procedimental, podemos señalar:

1) En relación el memorando de cooperacion firmado por los gobiernos de Chile y China en el 2017 contiene una cláusula de confidencialidad que señala lo siguiente: "*N° 8 Ambas partes tienen obligaciones de confidencialidad. Sin el permiso de la otra parte cada parte no tiene derecho a divulgar información acerca de la cooperación pertinente y acerca de este Memorando de Entendimiento a un tercero*". y considerando que los tiempos otorgados por la Ley de Transparencia son inferiores a los requeridos para hacer las consultas a la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (CNDR) del Gobierno de China, se niega temporalmente mientras se obtiene la respuesta requerida para proceder a la entrega del documento solicitado.

Además se hace presente estimando que en caso de divulgarse el documento solicitado desatendiéndose, de esa forma, la confidencialidad contemplada en el Memorandum suscrito entre ambas partes, se producirá una afectación cierta y probable al debido cumplimiento de las funciones del Servicio, en tanto se quebrantaría el canal de comunicación y colaboración formal existente con su contraparte China. Además es necesario tener presente lo indicado en el Decreto Ley NR 1762, artículo 6R, letra c), señala: "*Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones internas, como, igualmente, de los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre telecomunicaciones vigentes en Chile y de las políticas nacionales de telecomunicaciones aprobadas por el Supremo Gobierno*"

2) Ahora bien en relación al estudio de Prefactibilidad ejecutado por Huawei, por usted consultado, dicho documento es de propiedad de un tercero, dicho documento no consta con ingreso oficial por oficina de partes de esta Subsecretaría, además se estima que no reúne los requisitos mencionados en el Art 5 de la ley 20285 en relación a no ser un documento elaborado con fondos públicos o a servir de base, sustento o complemento de actos documentos públicos que si deban acogerse a la ley de Transparencia.

3) Respecto de todo tipo de comunicaciones que mencionen el cable Transpacífico o que se hayan tenido entre esta Subsecretaría y Huawei, se hace presente que en atención a lo señalado en el artículo 21 N°1 de la Ley de acceso a la información pública, es dable señalar que no se podrá acceder a su requerimiento dado que tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos, o sus antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores Habituales” atendido a lo cual se cumple con indicar que en la situación en estudio, resulta plenamente aplicable la causal de denegación, toda vez que los registros que obran en poder de esta Subsecretaría no permiten filtrar los actos administrativos por materia específica, por lo que revisar uno a uno implicaría distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento de sus labores habituales. Sin perjuicio de lo anterior se han hecho revisiones de ingreso y egreso en oficina de partes que es nuestro sistema oficial de ingreso de correspondencia y hemos encontrado el documento que se acompaña a esta respuesta, esto es Oficio N° 1884 de 13 de Febrero 2017, dirigido al Subsecretario de Relaciones Exteriores de la época.

4) Respecto de la agenda en viaje realizado a China por la Subsecretaria, se acompaña documento que detalla sus actividades en dicho viaje.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



PAMELA GIDI MASIAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]
- Oficina de Partes
- Gabinete Subtel